



RESOLUCION EXENTA N° BIO-F-00428
MAT: APRUEBA CONTRATO PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO
08.910301.00201-24, PROGRAMA
“EMPRENDAMOS AVANZA Y CONSOLIDA”
PRIMERA LICITACIÓN PÚBLICA, PRIMERA
CONVOCATORIA, FOSIS REGIÓN DEL
BIOBÍO, AÑO 2024, CON ONG
PROFESIONALES PARA LA REGION
CONCEPCION, 04-09-2024

VISTOS:

Ley N°18.989, Orgánica de FOSIS; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Ley N° 19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 7 de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Ley N° 21.640 de Presupuesto del Sector Público para el año 2024; Resolución Exenta N° 022 de fecha 10 de junio de 2024 FOSIS Región del Biobío, que aprueba Bases Regionales de Primera Licitación Pública Primera Convocatoria, Programa “Emprendamos Avanza y Consolida”, 910301, y sus anexos; Resolución Exenta N° BIO-F-0277 de fecha 19 de junio de 2024 FOSIS Región del Biobío, que aprueba respuestas a consultas realizadas en Primera Licitación Pública Primera Convocatoria, Programa “Emprendamos Avanza y Consolida”, 910301, y rectifica Bases Regionales, según se indica; Resolución Exenta N° BIO-F-0366 de fecha 09 de agosto de 2024, FOSIS Región del Biobío, que aprueba Acta de Adjudicación de Primera Licitación Pública Primera Convocatoria para la contratación de ejecutores del Programa “Emprendamos Avanza y Consolida”, 910301; Resolución Exenta RA N° 422/64/2024 de fecha 18 de enero de 2024, que encomienda funciones directivas a funcionario que indica; Resolución Exenta N° 075, de fecha 19 de enero de 2021, que delega facultades que indica en los funcionarios que señala, y Resolución Exenta N° FC-F-00066 de fecha 26 de enero de 2023, que aprueba modificación a Resolución Exenta N° 075 de 2021.

CONSIDERANDO:

- 1º Que el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley N° 18.989, publicada en el Diario Oficial el día 19 de Julio de 1990. Su misión es “Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social de personas, familias y comunidades”.
- 2º Que mediante Resolución Exenta N° 022 de fecha 10 de junio de 2024 FOSIS Región del Biobío, se aprueban Bases Regionales de Primera Licitación Pública Primera Convocatoria del Programa “Emprendamos Avanza y Consolida”, 910301, y sus anexos. Posteriormente, mediante Resolución Exenta N° BIO-F-0277 de fecha 19 de junio de 2024 FOSIS Región del Biobío, se aprueban las respuestas a consultas realizadas en dicha licitación pública y se rectifican las Bases Regionales, según se indica.
- 3º Que, por Resolución Exenta N° BIO-F-0366 de fecha 09 de agosto de 2024, FOSIS Región del Biobío, se aprueba Acta de Adjudicación de Primera Licitación Pública Primera Convocatoria para la contratación de ejecutores del Programa “Emprendamos Avanza y Consolida”, 910301.
- 4º Que, toda vez que el FOSIS dispone de recursos limitados para cumplir sus objetivos, la Ley N° 18.989 autoriza al Servicio a suscribir convenios con órganos públicos y privados, a fin de que estos colaboren con la ejecución de los Programas, o bien aporten recursos para aquellos.



5° Que el ejecutor adjudicado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Consultores y Ejecutores de FOSIS VIII Región del Biobío, bajo el N° RE-184.1_2689, actualmente vigente.

6° Que, según consta en Certificado N° 2000/2024/368024 de la Dirección de Trabajo, el ejecutor adjudicado no mantiene deudas previsionales y laborales; además, de no encontrarse en mora respecto a la presentación de rendición de cuenta ante este servicio.

7° Que, de acuerdo a los instrumentos de garantía presentados por el proponente adjudicado, tanto para caucionar el fiel cumplimiento del contrato como la que resguarda el anticipo, estos cumplen con lo establecido en el artículo 12 de las Bases de Licitación.

8° Que se ha suscrito un contrato de aportes no reembolsables para la ejecución del proyecto denominado "Emprendamos Avanza y Consolida, FOSIS - Indespa Concepción Sur", que tiene el código 08.910301.00201-24, entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y el ejecutor ONG PROFESIONALES PARA LA REGION.

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** el contrato firmado ante Notario Público, el 02 de septiembre del presente año, entre el ejecutor ONG PROFESIONALES PARA LA REGION, RUT N° 65.044.892-8, y el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS) para la ejecución del proyecto denominado "Emprendamos Avanza y Consolida, FOSIS - Indespa Concepción Sur", código 08.910301.00201-24, cuyo texto es el siguiente:

En Concepción, a _____, entre el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS), servicio público descentralizado, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director Regional de Biobío, don PATRICIO FIERRO GARCES, ambos con domicilio en Prat 390, Concepción, por una parte; y, por la otra, don ANDRES VELOZO QUEZADA, en representación, según se acreditará, de ONG PROFESIONALES PARA LA REGION, RUT N° 65.044.892-8, ambos con domicilio en Anibal Pinto N°222, of. 63 Talcahuano, en adelante "El Ejecutor", inscrito en el Registro de Consultores y Ejecutores del FOSIS, Dirección Regional de Biobío, bajo el N° RE-184.1_2689, Categoría de Ejecutores se ha acordado el siguiente contrato de financiamiento para ejecución de Proyecto:

PRIMERO: El FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.

La misión del FOSIS es "Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social, a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género".

Por otra parte, el ONG Profesionales para la Región tiene como objeto la promoción del desarrollo, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad. Podrá realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción: educación, cultura, capacitación, trabajo, salud, vivienda, medio ambiente, desarrollo comunitario, microempresa, pequeña producción, consumo popular, derechos humanos, comunidades indígenas y deportivo-recreativo, en lo urbano y rural de acuerdo a lo establecido en sus estatutos

SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el Ejecutor declara conocer y aceptar en todas sus partes las Bases de Licitación y sus anexos, los cuales fueron aprobados por el FOSIS Regional de la Región del Biobío, mediante su Resolución Exenta N°022 de fecha 10 de junio de 2024, y en particular acepta lo señalado en el punto 9 de dichas bases, en relación a la incorporación de las observaciones realizadas durante la evaluación Ex - ante de las propuestas, las que se encuentran reproducidas en el anexo N° 4 de este contrato. Asimismo,



dicho anexo contiene un resumen de las correcciones implementadas por el ejecutor y aprobadas por el FOSIS a la propuesta adjudicada, en base a las observaciones antes referidas.

TERCERO: Por el presente contrato, el FOSIS se obliga a financiar la ejecución de un Proyecto del Programa EMPRENDAMOS AVANZA Y CONSOLIDA, de acuerdo a las Bases de Licitación aceptadas por el Ejecutor, y aprobadas por el FOSIS, a realizarse en las comunas de Hualpen Avanza, Talcahuano Avanza, Tomé Avanza, Hualpen Consolida, Talcahuano Consolida, Tomé Consolida, denominado Emprendamos Avanza y Consolida, FOSIS - Indespa Concepción Sur, que tiene el N° 08-910301-00201-24, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de \$80.898.000.- (ochenta millones ochocientos noventa y ocho mil pesos) de un costo total del Proyecto de \$80.898.000.- (ochenta millones ochocientos noventa y ocho mil pesos). Lo anterior, sin perjuicio del aumento de recursos conforme se señala en la cláusula sexta del presente instrumento.

CUARTO: El Ejecutor se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos aprobados por el FOSIS, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato y sus anexos suscritos por las partes, en particular a lo dispuesto en las Bases de Licitación que regulan el proceso y que fueron aceptadas por el Ejecutor, adjunta esta última en calidad de Anexo N° 2 y parte integrante de este contrato. Las partes reconocen que las Bases de Licitación priman en caso de existir alguna disconformidad entre estos y el presente contrato.

El Ejecutor se obliga a no introducir cambios durante el desarrollo del proyecto, salvo en las excepciones y con las formalidades señaladas en las Bases de Licitación, con previo consentimiento del FOSIS.

QUINTO: El Ejecutor se obliga a difundir la realización del Proyecto y el financiamiento del FOSIS en el marco del Programa EMPRENDAMOS AVANZA Y CONSOLIDA, según lo indicado en las Bases de Licitación. Para efectos de esta obligación, el Ejecutor deberá observar las instrucciones que le señale el FOSIS y, en el evento que no les diere cumplimiento, el FOSIS estará facultado para adoptar las medidas dispuestas en la cláusula octava de este contrato.

SEXTO: El contrato comenzará su vigencia en la fecha de la Resolución del FOSIS que lo apruebe y su duración se extenderá hasta 60 días después de finalizada la ejecución del proyecto. En caso de que por causas justificadas el contrato deba prolongarse más allá del plazo indicado, el FOSIS podrá autorizar una extensión del mismo, en la forma y condiciones establecidas en las Bases de Licitación.

La ejecución del proyecto será de 6 meses, contados desde la fecha de la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor), en conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, el plazo en el cual el Ejecutor se obliga a desarrollar las actividades del proyecto, salvo que opere la prórroga de éste, conforme se señaló en el párrafo anterior. Con todo, la primera actividad con el ejecutor deberá verificarse dentro de los primeros siete días contados desde la resolución que aprueba el presente contrato. Sin embargo, sólo en casos debidamente justificados, el FOSIS podrá conceder un plazo adicional de siete días para realizar la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor). Si dicha extensión es solicitada por el Ejecutor, esta solicitud deberá ser presentada por escrito al FOSIS antes del vencimiento del plazo anterior.

Los desembolsos se realizarán una vez implementado los hitos asociados a cada pago. , conforme a las Bases de Licitación del Programa, los cuales, se detallan a continuación :

Como fuera señalado en la cláusula tercera, el FOSIS financiará la realización del proyecto mediante el aporte de recursos financieros. Los recursos se transferirán en 2 cuotas y bajo la(s) modalidad(es) indicada (as) en la tabla de esta cláusula en conformidad a lo establecido en el Anexo de "Rendición de Cuentas" aprobado por la Resolución Exenta N° 008 del 10 de enero del 2024.



Cada desembolso será realizado una vez aprobado el informe respectivo y de acuerdo con las siguientes condiciones:

Nº Desembolso	Modalidad de Desembolso	Documentos y productos necesarios para el desembolso
1	15 % Por anticipo	• Resolución de aprobación de contrato. • Garantía de Fiel Cumplimiento, constituida en los plazos establecidos por el FOSIS. • Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación. • Inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos establecido por el Ministerio de Hacienda. • Garantía de 100% del anticipo por el plazo establecido por FOSIS. (Cuando el desembolso corresponda a un anticipo). • Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el Ejecutor. • Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso. Entrega al ejecutor del listado de usuarios/as, territorios, familias, grupos y organizaciones a seleccionar y/o diagnosticar, según corresponda al programa.
2	85% Por anticipo	• Comprobante de usuarios ingresados al SNU como resultado de la etapa de Selección, según corresponda. • Informe de hito inicial elaborado por el ejecutor que da cuenta del cumplimiento de las actividades asociadas a la transferencia de los recursos, aprobados por FOSIS, según corresponda a cada programa. • Garantía de Fiel cumplimiento constituida en los plazos establecidos por el FOSIS. • Garantía de 100% del Anticipos, (esto corresponde a anticipos no rendidos y los anticipos que se entregaran por el plazo establecido por FOSIS cuando el desembolso corresponda a un anticipo). • Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación. • Inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos establecido por el Ministerio de Hacienda. • Certificado de cumplimiento de obligaciones Laborales y previsionales(F-30 O F-31, según corresponda • Visación de la solicitud de Desembolso y aprobación de las actividades y productos ejecutados y comprometidos en virtud del desarrollo del proyecto. • Gastos realizados, documentados y aprobados por FOSIS, que corresponden a



		la cuota a desembolsar y realizados. Informe técnico de ADL y/o supervisor Haber recibido las rendiciones correspondientes a la ejecución de los recursos transferidos anteriormente y en los términos establecidos en el anexo N°3 de Rendición de Cuentas.
Total	\$ 80.898.000.-	
Aporte FOSIS		

Para las transferencias de recursos es indispensable que el ejecutor disponga de una cuenta conocida y oficiada previamente al FOSIS de manera que esto permita establecer los controles posteriores que se requerirán para el resguardo de los recursos anticipados no utilizados.

La Dirección Regional se reserva la facultad de modificar la modalidad, el monto, la fecha de desembolso, así como el número de cuotas, según las necesidades de ejecución presupuestaria del Servicio, lo cual será informado oportunamente al Ejecutor. Además de lo anterior, el FOSIS podrá ampliar el presupuesto originalmente adjudicado, hasta en un 30 %, para la atención de potenciales beneficiarios no contemplados originalmente en el Proyecto.

El Ejecutor deberá ceñirse a los procedimientos administrativos establecidos por el FOSIS para cada rendición de cuentas, según las instrucciones proporcionados por este último, todo ello en conformidad con lo señalado en las Bases de Licitación, aspectos administrativos, las normas pertinentes del Anexo de "Rendición de cuentas" el Anexo N° 1 de este contrato y demás antecedentes necesarios para la utilización del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas también denominado SISREC, mediante el cual, ingresaran las rendiciones de cuentas electrónicas y sus respaldos, antecedentes que serán parte integrante del presente contrato. Sin embargo, de existir alguna diferencia entre lo prescrito entre estos documentos, primará lo señalado en los instructivos para la utilización del SISREC.

El traspaso de recursos aportados por el FOSIS se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República relativas a la rendición de cuentas, y a lo dispuesto en el punto "Modalidad de desembolsos y condiciones para la transferencia de los recursos" de las Bases de Licitación que regularon el proceso.

En caso de que los recursos transferidos sean objetados en el proceso de revisión de cuentas, o bien, no hayan sido utilizados en el proyecto deberán restituirse según lo expresado en el Anexo de Rendición de Cuentas de las bases de licitación. El ejecutor deberá devolver al FOSIS el importe total del saldo sin rendir o sin justificación. Esto ocurrirá siempre, sea que el proyecto se ejecute total o parcialmente.

Idéntico tratamiento existirá si, en virtud de la revisión de las rendiciones de cuenta presentadas por el ejecutor o por otra circunstancia fidedigna, el FOSIS detectare que los fondos aportados han sido destinados a finalidades diferentes a las propias del proyecto.

En el caso de que exista suspensión del proyecto o por otra razón se dejare de ejecutar el mismo, los fondos aportados en calidad de no reembolsables, que no hubiesen sido utilizados por el ejecutor, deberán ser reintegrados al FOSIS, en los tiempos establecidos por la institución.



SÉPTIMO: Sin perjuicio del cumplimiento de los hitos para el devengamiento de las cuotas dispuesto en la cláusula anterior, se deja constancia que el primer desembolso del Proyecto sólo será remitido por el FOSIS al Ejecutor, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que sancione el presente contrato;
- b) Que se encuentre constituida la garantía de fiel cumplimiento, por un valor monetario equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del aporte FOSIS al proyecto, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos, recibida y aprobada por el Servicio.
- c) Que se encuentre constituida la Garantía del Anticipo, en los plazos establecidos por el FOSIS.
- d) Que presente Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación.
- e) Que acredite la Inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos establecido por el Ministerio de Hacienda.
- f) Visación de la solicitud de desembolso y aprobación de las actividades y productos ejecutados y comprometidos en virtud del desarrollo del proyecto.

Con todo, será obligación del Ejecutor mantener vigentes hasta la completa ejecución del Proyecto las garantías constituidas, renovándolas oportuna y periódicamente, cuando corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, la garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, al menos 90 días posteriores a la fecha de término de la ejecución del proyecto. El no cumplimiento de ello será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el FOSIS, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo.

En caso de que la(s) garantía(s) constituida(s) por el Ejecutor consista en una póliza de seguros, éste deberá acreditar al momento de su entrega al FOSIS, el pago total de la prima.

La(s) garantía(s) de fiel cumplimiento sólo podrá(n) ser restituida(s) una vez que el FOSIS declare el término del contrato, en tanto la(s) garantía(s) de anticipo será(n) restituida(s) una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos anticipados.

OCTAVO: Si el adjudicatario no diere fiel cumplimiento al contrato que se suscribe entre las partes por causa no imputable al FOSIS, sin causa justificada, será calificado fundadamente por el Servicio, quien a su vez se reserva el derecho de aplicar las multas establecidas en el punto "Multas" de las Bases de la presente Convocatoria.

NOVENO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por el FOSIS o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. En caso de que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento de contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, el FOSIS procederá a aplicar las medidas contempladas en las Bases de Licitación o en la legislación general aplicable.

DÉCIMO: Mientras dure el Proyecto, el ejecutor se obliga a destinar los recursos no reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto. Asimismo,



idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.

UNDÉCIMO: El FOSIS designará una contraparte institucional para efectuar el control de ejecución del Proyecto, la que tendrá por misión analizar los aspectos cualitativos y cuantitativos de aquél, velando porque la ejecución se ajuste a las Bases de Licitación y al presente contrato y, en tal sentido, el Ejecutor se obliga a prestar su cooperación para que dicha contraparte pueda ejercer cabalmente sus funciones, de conformidad a lo dispuesto en las Bases de Licitación.

DUODÉCIMO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Concepción.

DECIMOTERCERO: La personería de don PATRICIO FIERRO GARCÉS, para actuar en representación del FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, consta en Resolución Exenta RA N° 422/64/2024 de fecha 18 de enero de 2024, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, y en la Resolución Exenta N° 075 de 19 de enero de 2021, del FOSIS.

La personería de don ANDRES VELOZO QUEZADA para suscribir este contrato en representación del Ejecutor del Proyecto, consta en Acta de Asamblea ONG Profesionales para la Región, reducida a Escritura Pública de 24 de septiembre de 2019, Repertorio 12863-2019, suscrita ante Notario Público , don Ramón García Carrasco.

El presente instrumento se extiende y suscribe en tres ejemplares iguales, de la misma fecha y tenor, quedando dos de ellos en poder de FOSIS y el otro en poder del ejecutor.

FIRMADO POR:

PATRICIO FIERRO GARCÉS, DIRECTOR REGIONAL FOSIS REGIÓN DEL BIOBÍO

ANDRES EDUARDO VELOZO QUEZADA, ONG PROFESIONALES PARA LA REGION

2° IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución, a los recursos del presupuesto del Servicio FOSIS - Emprendamos Avanza y Consolida, año 2024, proyecto código 08.910301.00201-24, a la asignación presupuestaria 114.05.19, Convenio FOSIS - INDESPA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

PATRICIO FIERRO GARCÉS
DIRECTOR REGIONAL FOSIS BIOBIO
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

EBD/JMF
ANEXOS: SI CORRESPONDE
DISTRIBUCIÓN
DIRECCION REGIONAL



- EJECUTOR
- DEPTO PROGRAMAS
- DEPTO ADMINISTRACION Y FINANZAS
- ARCHIVO